

GAT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@muniambayeque.gob.pe Email: muniambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2010-MPL

Lambayeque, Diciembre 29 del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Estado y el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades tienen la potestad de crear, modificar o extinguir tributos de su competencia, es decir, contribuciones y tasas, encontrándose dentro de estas últimas los Arbitrios Municipales.

Que, es necesario precisar que los Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se encuentran regulados por la Ordenanza Municipal N° 004/200-MPL, que aprobó los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos correspondientes al año 1998, modificada por Ordenanza Municipal N° 004/2002-MPL.

Que, de conformidad con el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar así mismo de determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad, que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-a, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulado del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, no se presentan incrementos relevantes que justifiquen una modificación sustancial en la estructura de costos de los arbitrios municipales y que así mismo se ha planificado para el siguiente ejercicio fiscal, un proyecto de mejora respectiva en diversos servicios públicos, sin que ello represente más que un beneficio en la totalidad de contribuyentes de la comuna a un costo real y de dimensión social, siendo en dicha oportunidad en la que se adecuaron los costos respectivos de conformidad con la normatividad vigente.

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior y en ese sentido, no corresponde una nueva evaluación de los elementos de la obligación tributaria, sino de la comprobar que los mismos se mantienen invariables. Sin embargo es necesario precisar que no corresponde una nueva evaluación siempre que la Ordenanza cuyas disposiciones se pretenden prorrogar hayan sido previamente evaluadas, ello puede apreciarse en el Anexo N°.01 de la Ordenanza N° 004/2000-MPL.

RECIBIDO 11 ENE 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y MAGISTRADO

Jorge Luis Saavedra Alvarado
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Trocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalmbayeque.gob.pe E-mail: municipalmbayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2010-MPL

Que, a través de la presente Ordenanza se aplicará para el Ejercicio 2011 las disposiciones contenidas en la Ordenanza que reguló los Arbitrios Municipales durante ejercicios anteriores. Por ello, la Municipalidad usará los mismos costos aprobados en el periodo anterior tanto para los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines actualizados por el IPC.

Que, de la evaluación técnica que pueda efectuarse sobre la información ya revisada con ocasión de la aprobación y ratificación de los arbitrios para los ejercicios anteriores, es previsible que el resultado será el mismo que el obtenido.

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Ordenanza Municipal N°.004/2000-MPL de fecha 16 de febrero del 2000 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°.002/2002-MPL de fecha 07 de Febrero del 2002, se encuentra conforme la normatividad vigente contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado del Código Tributario y al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lambayeque en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 28 de Diciembre del 2010, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores: Lucio Aquino Zeña, Odila Elizabeth Delgado Flores, Walter Herminio Fuentes Arana, con las abstenciones de los Señores Regidores; María del Carmen Saldaña Herrera, José Ricardo Yesquen Eneque, José Antonio Eneque Soraluz, Antonio Miguel Riojas Ortega, con la ausencia a la hora de la votación del regidor José Jaime Urbina Urbina, con dispensa del trámite de lectura y por MAYORIA, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la determinación del importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en esta jurisdicción, correspondiente a dicho ejercicio fiscal; y MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°.004/2000-MPL de fecha 16 febrero de 2000 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 004/2002-MPL de fecha 07 febrero de 2002, incluyendo en su texto original los siguientes artículos;

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRIBUYENTES

Adquiere la condición de contribuyentes de los arbitrios por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios debidamente registrados, desarrollen o no actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

ARTICULO TERCERO.- CONDICION DE CONTRIBUYENTES.

La condición de contribuyente se configura al primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria, cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el primer día calendario del mes siguiente que se adquirió la condición del propietario.

ARTICULO CUARTO.- DEFINICIONES.

a) PREDIO

Se considera predio a la vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Lambayeque.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INTERVENCION

Jorge Luis Saavedra Alencar
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 11 ENE 2011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail : municipalambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2010-MPL

b) **ARBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA.**

Este arbitrio se encuentra comprendido por dos tipos de servicios, de conformidad con las sentencias del Tribunal Constitucional.

*Barrido de Calles y *Recolección de Residuos Sólidos.

b.1. **Barrido de Calles.**

Comprende el servicio de barrido de vías y espacios de dominio público, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos correspondientes.

b.2. **Sobre la Recolección de Residuos Sólidos.**

Los residuos sólidos se definen a todo material que, proviniendo de actividades humanas y económicas, es desechado como desperdicio o basura, generados por las unidades económicas, que comprende desde la familia hasta las grandes Industrias, las cuales sienten la necesidad de deshacerse de ellos de modo tal que, dichos residuos proceden de servicios y actividades de consumo, que junto a los residuos de los hogares, incluyen materiales tan heterogéneos, como animales muertos neumáticos viejos, enseres caseros, desechos, residuos industriales, hospitalarios, etc, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, proveniente de los predios referidos en el literal a) del presente artículo y de las áreas de dominio público.

ARTICULO QUINTO.- PERIODICIDAD, Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse según al Cronograma siguiente ante la Municipalidad Provincial de Lambayeque, conforme los comprobantes que se emitan, para tal fin, siendo las fechas las siguientes:

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2011.

ENERO,	Lunes 31
FEBRERO,	Lunes 28
MARZO,	Jueves 31
ABRIL,	Viernes 29
MAYO,	Martes 31
JUNIO,	Jueves 30
JULIO,	Miércoles 27
AGOSTO	Miércoles 31
SEPTIEMBRE	Viernes 30
OCTUBRE	Lunes 31
NOVIEMBRE	Miércoles 30
NOVIEMBRE	Viernes 30

ARTICULO SEXTO.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION. (DEROGADO)

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, por el ejercicio 2011, se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el Distrito de Lambayeque, los criterios de distribución son los siguientes:

A) **ARBITRIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA:**

1. Recojo de Basura; 1.1. uso del predio; 1.2. Frecuencia del servicio.
2. Barrido de Calles, 2.1. Tamaño del rente del predio; 2.2 Frecuencia del servicio.

B) **ARBITRIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS.**

- * Ubicación del Predio, 1. Por Cercanía a las áreas verdes, 2* Tamaño del frente del predio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL Y MAGEN INSTRUCTORA

Jorge Luis Jaavedra Llanos
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 11 ENE 2011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 004

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2010-MPL

ARTICULO SETIMO.- INAFECTACIONES. (DEROGADO)

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y, los predios de propiedad de:

- a) Gobierno Central, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a la residencia de funcionarios del servicio diplomático o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
- c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- d) Las Entidades Religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

ARTICULO OCTAVO.- VERIFICACIONES POSTERIORES. (DEROGADO)

La Inafectación señalada en el artículo anterior, solo será aplicable para aquellas entidades e instituciones cuyos predios no produzcan rentas y sean destinadas a cumplir sus fines específicos.

Todos los casos indicados se encuentran sujetos a verificación y a la formalización del requerimiento de inafectación respectiva.

ARTICULO NOVENO.- REGIMEN ESPECIAL. (DEROGADO)

Se encuentran exonerados al 100% del pago de arbitrios durante el presente ejercicio, los predios de propiedad de:

- a) Las Universidades Nacionales y Centros Educativos Estatales debidamente reconocidos, respecto de los predios destinados a sus finalidades educativas, conforme a la Constitución.
- b) CONADIS.

ARTICULO DECIMO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

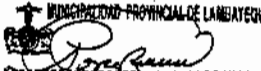
El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. La dedicación del rendimiento de lo mismo se realizará solo a la administración y ejecución de los servicios públicos descritos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- IMPORTES DE LOS ARBITRIOS

Manténgase la vigencia de los importes de los arbitrios contenidos en la O.M.N° 004/2000-MPL respecto al Anexo N° 01, numeral II, III y V, artículo segundo de modificatoria O.M.N° 004/2002-MPL.

Para la cobranza de arbitrios municipales 2011, se procederá la actualización respectiva mediante el cálculo del IPC vigente, cuyo resultado se Anexa a la presente Ordenanza Municipal, formando parte de la misma como Anexo N° 1.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARIA GENERAL E INFORMATICA

 Jorge Luis Saavedra Espinoza
 SUBSECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 11 ENE 2011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@muniambayeque.gob.pe Email: muniambayeque@yahoo.es



PAG. N° 005

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2010-MPL

Primera.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias respecto al cumplimiento efectivo del servicio.

Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de Enero del 2011.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- G. Planeamiento y Presupuestos
- G. Asesoría Jurídica
- G. Administración Tributaria
- G. Administración y Finanzas
- G. Servicios y Des. Social
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARF/ILSLU/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Jorge Luis Saavedra Lanper
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 11 ENE 2011

ART 9°, ART 6°, ART 7°, y ART 8° DEROGADOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sist.mae@municipal.lambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ANEXO I

REAJUSTE DE TASAS ARBITRIOS MUNICIPALES CON LA APLICACIÓN DE LA VARIACION ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA LA DETERMINACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2011 DE CONFORMIDAD CON LA O.M.Nº.004/2000-MPL Y MODIFICATORIA O.M.Nº.004/2002-MPL.

Conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, se tiene que no se ha recibido información en la que comuniquen que se han producido cambios significativos con los costos unitarios de los componentes de las estructuras de costos de los servicios de Limpieza Pública y Parques y Jardines.

Asimismo no se ha recibido información por parte de las Gerencias competentes que motiven una variación en la estructura de costos de los servicios públicos de Limpieza Pública y Parques y Jardines, que sustentan las tasas de arbitrios municipales.

De este modo tenemos la siguiente actualización conforme la aplicación técnica respectiva, tal como se desprende del cuadro que aparece a continuación:

Determinación del Índice de Precios al Consumidor Aplicable al Reajuste.

Variación IPC Lambayeque (*)
3.3%

*Fuente: INEI-LAMB.OCT. 2010

- 1.- Costo de Arbitrios de Limpieza Pública, Aplicables conforme la O.M. N° 004/2000-MPL y modificatoria O.M. N° 004/2002-MPL, hasta el 31.12.2010.

CERCADO DE LAMBAYEQUE.

TIPO DE PREDIO: Vivienda CERCADO	LIMPIEZA Pública	Parques y Jardines
Menores a: S/ 30,000.00	4.30	0.70
Mayores a: S/ 30,001.00 Hasta S/ 50,000.00	7.10	0.90
Mayores a: S/ 50,001.00	8.10	0.90

PP.JJ. y AA.HH.

TIPO DE PREDIO: Vivienda PP.JJ. Y AA.HH.	LIMPIEZA Pública	Parques y Jardines
Menores a: S/ 30,000.00	3.20	0.30
Mayores a: S/ 30,001.00 Hasta S/ 50,000.00	6.00	0.50
Mayores a: S/ 50,001.00	8.10	0.90

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARIA GENERAL E INGENIERIA INSTITUCIONAL

 Jose Luis Saavedra Llampon
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO:074-282092-TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



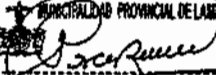
2.- Costo de Arbitrios de Limpieza Pública aplicables conforme la O.M.Nº 004/2000-MPL y Modificatoria O.M. Nº.004/2002. Aplicables hasta el 31.12.2010, reajustados a la variación del IPC para la cobranza de Arbitrios Municipales aplicables a partir de Enero del año 2011.

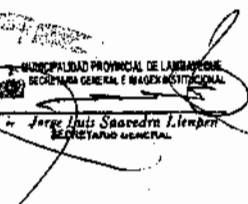
CERCADO DE LAMBAYEQUE.

TIPO DE PREDIO: Vivienda CERCADO	LIMPIEZA Pública	Monto Actualizado Con % de Variación IPC	Parques y Jardines	Monto Actualizado con % de Variación IPC.
Menores a: S/.30,000.00	4.30	4.44	0.70	0.72
Mayores a: S/.30,001.00	7.10	7.33	0.90	0.93
Mayores a: S/.50,001.00	8.10	8.37	0.90	0.93

PP.JJ. y AA.HH.

TIPO DE PREDIO: Vivienda PP.JJ. Y AA.HH.	LIMPIEZA Pública	Monto Actualizado con % de Variación PCM	Parques y Jardines	Monto Actualizado con % de Variación IPC.
Menores a: S/.30,000.00	3.20	3.31	0.30	0.30
Mayores a: S/.30,001.00	6.00	6.20	0.50	0.51
Mayores a: S/.50,001.00	8.10	8.37	0.90	0.93

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL

 Jorge Luis Saavedra Llorente
 SECRETARIO GENERAL

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índice de Precios al Consumidor de
Lima Metropolitana correspondiente al
mes de diciembre de 2010**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 342-2010-INEI**

Lima, 31 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial El Peruano, con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, dispone que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2010 se realizó la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Año 2009=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de diciembre del 2010 y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2009, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Año 2009 = 100,00) correspondiente al mes de diciembre del 2010, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO 2010 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	100,40	0,30	0,30
FEBRERO	105,73	0,32	0,62
MARZO	101,01	0,28	0,90
ABRIL	101,03	0,03	0,93
MAYO	101,27	0,24	1,17
JUNIO	101,53	0,25	1,42
JULIO	101,90	0,36	1,79
AGOSTO	102,17	0,27	2,06
SEPTIEMBRE	102,14	-0,03	2,03
OCTUBRE	101,99	-0,14	1,89
NOVIEMBRE	102,00	0,01	1,89
DICIEMBRE	102,16	0,16	2,05

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía,

correspondiente al mes de diciembre del 2010, documento que contiene la información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

584582-1

**Índice de Precios Promedio Mensual
al Por Mayor a Nivel Nacional
correspondiente al mes de diciembre
de 2010**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 343-2010-INEI**

Lima, 31 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de diciembre del 2010, y del Boletín Mensual de indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de diciembre del 2010, así como su variación mensual y acumulada.

AÑOS	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		BASE 1994	MENSUAL ACUMULADA
2010			
ENERO	190,045210	0,82	0,82
FEBRERO	190,174578	0,07	0,88
MARZO	190,672289	0,26	1,15
ABRIL	191,121650	0,24	1,39
MAYO	192,662612	0,81	2,20
JUNIO	192,867896	0,11	2,31
JULIO	192,892624	0,01	2,33
AGOSTO	193,596413	0,37	2,70
SEPTIEMBRE	194,030925	0,22	2,93
OCTUBRE	194,333797	0,16	3,09
NOVIEMBRE	196,070278	0,89	4,01
DICIEMBRE	197,117574	0,53	4,57

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de diciembre del 2010.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

584582-2